FUNDAMENTOS

La producción artesanal, se destaca y fomenta por ser de alto impacto local en la ocupación de mano de obra, permitiendo y generación genuina de puestos de trabajo, como producto del nivel de valor agregado que se le puede incorporar a productos de actividades extractivas, como la pesca.

La pesca artesanal es clave para el desarrollo regional en la Provincia, y se la ha tratado de fortalecer por medio de innumerables medidas, no obstante lo cual, los propietarios de lanchas artesanales del Golfo San Matías, han manifestado preocupación por el marcado incremento de sus costos de producción producido en los últimos tiempos, y en particular por el arancel o tasa de habilitación de bodegas que les cobra el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), quien lo hace en función de las facultades y obligaciones emergentes de la resolución n° 122/2006 de dicho organismo.

Dicha tasa o arancel es a la fecha de pesos mil ($1.000) anuales, por cada embarcación artesanal con bodegas de una capacidad limitada a menos de mil (1000) kilogramos, y por su monto, es prácticamente idéntica -para en el caso del Golfo San Matías-, a las que se les cobra a Barcos Pesqueros de mayor envergadura y capacidad de bodegas, poseen aproximadamente cuarenta y dos (42) toneladas, independientemente de las diferencias en cuanto a la limitantes externas que condicionan a uno u otra tipo de embarcación, en función de las posibilidades de navegación y de la forma en que los factores climáticos las afectan.

Por ello, por un lado se solicita una reducción de la tasa o arancel citado para la actividad de las lanchas de pesca artesanal, embarcaciones menores y con artes de pesca que le permiten capturas de muy pequeño volumen y que disponen de tiempos de navegación sumamente cortos, pero por otro lado que dichos aranceles guarden proporcionalidad suficiente con los volúmenes de almacenamiento de las diferentes embarcaciones que se utilizan en la actividad, ya que una cosa es la pesca de palangre con pinchos o anzuelos, y otra muy distinta la actividad de arrastre desarrollada por naves mayores con bodegas rondan -como se dijo- en las 42 toneladas de capacidad y mucho mayor tiempo de navegación que el posible aquellas embarcaciones menores.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para que interceda ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a fin de que este organismo proceda a la urgente reducción del arancel anual de habilitación de las bodegas de las embarcaciones de pesca artesanal, diferenciando adecuada y proporcionalmente los valores a abonar conforme a la capacidad de almacenamiento de sus bodegas

Artículo 2°.- De forma.